RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0247-2022–MPH/GM

Huanta, 04 de agosto de 2022.

VISTO:

La Opinión Legal N° 277-2022-MPH/OAJ/WJA, de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la resolución del Contrato N°431-2022-MPH/UACP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su **Artículo 32°** numeral 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, a través del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 164, numeral 164.2 El contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165. Asimismo, en el numeral 164.3. cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su **Artículo 165°,** numeral 165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere **mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.** Numeral 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. Y el numeral 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que, tomando en cuenta el mismo marco normativo establece en su Artículo 166. Efectos de la resolución (…); numeral 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad

reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Y el numeral 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida;

Que, mediante el contrato N° 431-222-MPH/UACP, de fecha 05 de abril de 2022, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. Ronald Bendezú Farfán, el mismo que según la cláusula cuarta, tiene por objeto la prestación de servicios de coordinación de deportes con un plazo de vigencia contados a partir del 012 de marzo al 30 de abril de 2022;

Que, a través del Informe N° 0256-2022-MPH/GDHIS/DEDRJ-GLLC, de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la División de Educación, Deporte, Recreación y Juventud, solicita resolución y que se deje sin efecto el CONTRATO N° 431-2022-MPH/UACP, por mutuo acuerdo por causas no atribuibles a las partes por caso fortuito o de fuera mayor y la posterior rebaja presupuestal del mismo;

Que, a través de Opinión Legal N° 277-2022-MPH/OAJ/JSYR, de fecha 02 de agosto de 2022 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, la solicitud de resolución de contrato surge por un tema de salud que imposibilita la continuación del servicio, y de acuerdo a lo expuesto por el área usuaria esta situación se generó posterior a la suscripción del contrato por lo cual imposibilita continuar y culminar con el servicio, resultando pertinente la aplicación del artículo 164, numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera la continuación de la ejecución del contrato. Motivo por el cual se considera viable la resolución parcial del contrato N° 431-2022-MPH/UACP;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2022-MPH/A, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RESUELTO parcialmente el Contrato N° 431-2022-MPH/UACP suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huanta y el Sr. RONALD BENDEZÚ FARFÁN, cuyo objeto fue la prestación de servicios de coordinación de deportes, por la causal establecida en el numeral 164.3 del artículo 164° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución **al Sr. RONALD BENDEZÚ FARFÁN,** para conocimiento y fines que estime conveniente de conformidad al procedimiento administrativo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, proceder con los trámites de rebaja presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. Federico A. Hoffmeister Gima
OFERENTE MUNICIPAL